

1440-IX-5. Valladolid.—*Juan II ordena al concejo de Murcia que cumplan su carta, dada en Valladolid el 18 de junio, en la que ordena se dejen abiertas las puertas de la ciudad.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. VII-90.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Murçia, e a vos Alfonso Yañez Fajardo, mi vasallo e mi adelantado mayor del regno de Murçia, e del mi conçejo, e a cada uno de vos aquien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Sepades que yo mande dar e di una mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello, su thenor de la qual es este que se sigue:

[A continuación inserta carta dada en Valladolid, 18-VI-1440.]

E agora por algunos regidores e otras personas vezinos de la dicha çibdad de Murçia me fue fecha relaçion que como quier que la dicha mi carta fuere presentada en el conçejo desa dicha çibdad e fuera obedeçida e mandada conplir por el dicho conçejo que dende a pocos dias porque Miguel Ponçe jurado de la dicha çibdad que diz que tiene las llaues de una de las puertas de la dicha çibdad no queria çerrar la dicha puerta e la dexaua abierta segund lo yo mandaua por la dicha mi carta que Andres Montergul, alguazil de la dicha çibdad por sy e con fauor de algunos otros regidores de la dicha çibdad e del merino e escuderos del dicho adelantado le tomara por fuerça las llaues de la dicha puerta e la çerrara e asy mesmo las otras puertas de la dicha çibdad, e que no dexan entrar enella saluo los que a ellos plaze, por ende que me pedian por merçed que mandare sobrello proueer como a mi seruiçio cunplia, e porque mi merçed es que la dicha mi carta suso encorporada sea guardada e conplida porque asi es conplidero a mi seruiçio, mande dar esta mi sobrecarta en la dicha razon, por la qual vos mando a todos e a cada uno de vos que veades la dicha mi carta suso encorporada e la guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir en todo e por todo segund que enella se contiene, e que contra el thenor e forma della no vayades ni pasedes ni consintades yr ni pasar contra ella ni contra parte della agora ni de aqui adelante por alguna manera, por quanto asy cunple a mi seruiçio, e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de las penas e enplazamientos en la dicha mi carta suso encorporada contenidas.

Dada en la noble villa de Valladolid, çinco dias de setiembre, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta años. Yo el rey. Yo Garçia Ferrandez de Toledo la fize escriuir por mandado de nuestro señor el rey, con acuerdo de los del su conçejo.

